

Rad: 158424089001 2020-00026-00

Hoy octubre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2.021), paso al Despacho de la Señora Juez la liquidación de costas elaborada por secretaria, informándole que el apoderado de la entidad ejecutante allegó liquidación del crédito el día 23 de agosto del presente año a las 16:35 horas y se allegó el oficio AOCE – 2021 – 7257, procedente de la Vicepresidencia de Operaciones de la entidad ejecutante, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2020-00026-00
CLASE PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO:	Dr. CARLOS JAIRO PÉREZ CUADROS
ASUNTO:	APRUEBA COSTAS; TRASL LIQUID. CRÉDITO, PONE CONOCIMIENTO.
EJECUTADO:	CARLOS ARTURO VELOZA HUERTAS.

Octubre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por el Señor secretario de este estrado judicial se encuentra ajustada a las exigencias descritas en el artículo 366 del C.G.P; y están debidamente comprobadas, esta Juzgadora la **APRUEBA**.

De la liquidación del crédito e intereses presentado por el apoderado de la entidad ejecutante, conforme al Numeral 2^{do} del Art. 446 del C.G.P; se ordena correrle en traslado a la pasiva por el término de tres (3) días dentro del cual solo podrá formular objeciones relativas al estado de la cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberán acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuya a la liquidación objetada.

Frente al oficio N° AOCE-2021-7257 del 7 de mayo del presente año, procedente de la Vicepresidencia de Operaciones, Gerencia Operativa de Convenios, Área Operativa de Clientes y Embargos, en el cual, en su parte pertinente indica: *“El anterior embargo no generó título judicial, debido a que el (la) demandado(a) está vinculado(a) a través de cuenta(s) de ahorros, la(s) cual(es) se encuentra(n) dentro del monto mínimo inembargable. La orden de embargo continúa vigente en el sistema del Banco y en la medida que la cuenta disponga de recursos se estará generando títulos a favor de esa Entidad”*, se ordena anexarlo al cuaderno respectivo del paginario y dejarlo a disposición de la actora para lo que estime pertinente, para su obtención, podrá hacer uso de los canales digitales con que cuenta este estrado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO N° 044 FIJADO HOY 28-10-2.021 A LAS 8:00 A.M.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO

j01P E.J.r.r.A.S,J,

Firmado Por:

Sonia Janneth Rincon Suescun

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

38f1dc5622ffa84cbc310e74ee2d83477644e5d3a7fe5ad45b34ac567894087a

Documento generado en 27/10/2021 02:18:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>